



**INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

Asesoría Jurídica

RESOLUCION T.R N° 21-

MAT: Modifica Resolución T.R. N° 19

PUNTA ARENAS, 22 FEB. 2016

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos N° 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, del 05 de Diciembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.880 de Procedimiento Administrativo;
4. El D. F. L. N° 1.19.175, de 2005 (I) que fijo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. La Resolución N° 1.600, del 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
6. La Ley N° 20.798 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2015;
7. La Ley N° 20.378, que crea un subsidio Nacional al transporte público de pasajeros;
8. El Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que reglamenta el Programa de Apoyo al Transporte Regional;
9. El Decreto N° 679, de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior, que indica la personería del Sr. Intendente Regional, don Jorge Flies Añón;
10. El Oficio OF.ORD. N° 0493, de fecha 19 de mayo del 2015, de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que solicita a la Intendencia Regional realizar la licitación para otorgar un subsidio para el servicio de transporte público de pasajeros en los tramos Punta Arenas – Río Seco; Punta Arenas – Ojo Bueno; Punta Arenas – Loteo Varillas;
11. El Convenio de Colaboración para la Ejecución de Subsidios a la Conectividad al Transporte Público Rural, suscrito con fecha 30 de junio del 2015, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
12. La Resolución Exenta N°722, de fecha 26 de Agosto de 2015, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena que aprueba el Convenio de Colaboración citado en el Visto N° 11;
13. El Decreto Exento N°2545, de fecha 7 de Agosto de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Convenio de Colaboración citado en el Visto N° 11;
14. La Resolución T.R N° 19, de fecha 15 de diciembre del 2015, la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba las Bases de Licitación

Pública para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en la región de Magallanes y Antártica Chilena; en los tramos Punta Arenas – Río Seco; Punta Arenas – Ojo Bueno; Punta Arenas – Loteo Varillas; ID CTR0014;

15. El Oficio N° 0642 de fecha 09 de febrero del 2016, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que indica los alcances a la Resolución T.R N° 19.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la ley N° 20.378 que creó un Subsidio al transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".
2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1850, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha creado el programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, cuya metodología fue establecida por la Resolución Exenta N° 1902, del 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo objeto es brindar mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales con estándares de servicios superiores a los existentes.
3. La necesidad de los habitantes de las localidades de Barranco Amarillo, Pampa Alegre, Río Seco, Ojo Bueno y Loteo Varillas de la comuna de Punta Arenas, de contar con servicios de transporte público que permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social con los centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios con estándares superiores a los que ellos poseen en su comunidad.
4. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, informó a través de la División de Transporte Público Regional, en conformidad a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 4 de 2010, el proyecto de a ejecutar por parte de esta Intendencia Regional, que consiste en la realización de la licitación pública para otorgar un subsidio para el servicio de transporte público de pasajeros para los tramos Punta Arenas – Río Seco; Punta Arenas – Ojo Bueno; Punta Arenas – Loteo Varillas, con la finalidad de mejorar la calidad del transporte público para los habitantes de los sectores antes señalados.
5. Que, en virtud de lo anterior, mediante la Resolución señalada en el Visto 14, la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena autorizó el llamado y aprobó las bases de la licitación pública para el Otorgamiento de Subsidio de Conectividad al Transporte Público Rural en la Región en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en los Tramos Punta Arenas – Río Seco; Punta Arenas – Ojo Bueno; Punta Arenas – Loteo Varillas, ID CTR0014.
6. Que, por otra parte el Contralor Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena cursó con alcance la Resolución T.R. N° 19, indicando que la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, deberá proceder a modificar las bases de licitación, en virtud de lo indicado en el documento señalado en el Visto N° 15.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE**, la Resolución T.R. N° 19, que llama a licitación pública y aprueba las Bases Técnicas y Administrativas y sus Anexos, de la Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio de Conectividad al Transporte Público Rural en la Región en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en los Tramos Punta Arenas – Río Seco; Punta Arenas – Ojo Bueno; Punta Arenas – Loteo Varillas, ID CTR0014, en el sentido siguiente:

a) **REEMPLÁZASE**, en el párrafo final de la letra c) del punto 7.5 el guarismo "(120)" por "(90)".

b) **INCORPÓRASE**, a continuación del punto aparte de la letra a) del punto 7.7 el siguiente texto:

"No será causal de inadmisibilidad que no se oferte flota de resguardo. Sin embargo, en las ofertas que se identifiquen vehículos como flota de resguardo deberán cumplir en todo momento con las mismas obligaciones que la flota propuesta"

c) **INCORPÓRASE**, después del párrafo final del punto 9.2.2.2 el siguientes texto:

"Las facturas se pagaran dentro de los treinta (30) días posteriores a la emisión de ésta por parte del operador del servicio, siempre que no se haya realizado ningún reclamo del documento, por parte de la Intendencia Regional, y dando cumplimiento a la rendición de cuentas por parte del operador.

d) **REEMPLÁZASE**, en la Tabla N° 9 del punto 10 el texto "Hasta el 90 días posterior a la firma del contrato" por "90 días corridos posterior al vencimiento del contrato".

e) **REEMPLÁZASE**, en el párrafo final del punto 10 el texto "punto 13" por "punto 11".

2. **PUBLÍQUESE** el presente documento en el sitio web: www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo) Jorge Flies Añon, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento

TOMO RAZON Por orden del Contralor General de la Republica
23 MAR 2016
CONTRALOR REGIONAL


MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

Intendencia de Magallanes
OFICINA DE PARTES
FECHA 24 MAR. 2016
TOTALMENTE
TRAMITADO

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA REGIONAL Magallanes y Antártica Chilena	
TOMA DE RAZÓN 25 FEB. 2016	
RECEPCIÓN	
JURÍDICA	
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	
CONTABILIDAD	
V.U.O.P.T.	
	3

Distribución

- . Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- . Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena
- . Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- . Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- . Archivo Jurídica Intendencia Regional
- . Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- . Archivo

